

EXIME DE REQUISITO QUE INDICA, PARA POSTULAR EN LOS LLAMADOS A CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6. DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 20 ABR 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

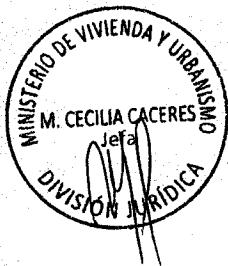
2644 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Ord. N° 10.339, de fecha 23 de octubre de 2014, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita eximir a don José Gabriel Sánchez Gutiérrez, RUT N° 5.821.483-3, de la comuna de Concepción, del requisito de postulación a Llamados a Concurso del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por presentar marca de beneficio anterior asociado a su cónyuge, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la vivienda ubicada en la calle Góngora y Marmolejo N° 1854, Villa Santa Sabina, de la comuna de Concepción es de propiedad de don José Gabriel Sánchez Gutiérrez, RUT N° 5.821.483-3, la que resultó con daños producto del sismo de gran intensidad y tsunami ocurrido el 27 de febrero de 2010. Esta persona desea postular al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para su reconstrucción. Conforme se indica en el Oficio citado en el Visto b), don José Sánchez no pudo postular a los Llamados Especiales dispuestos para personas damnificadas en los años 2010 y 2011, porque su cónyuge, doña Elsa del Carmen Apablaza Ruiz, RUT N° 6.560.250-4, registra beneficio anterior, asociado a otra propiedad.
2. Que, de acuerdo a lo señalado en el Oficio citado en el Visto b), don José Gabriel Sánchez Gutiérrez, registra marca en los sistemas informáticos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, asociada a su cónyuge, debido a una suplantación de identidad que efectuara doña Olga del Carmen Apablaza Ruiz, respecto de su cónyuge, doña Elsa del Carmen Apablaza Ruiz, situación que fue confirmada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
3. Que, conforme a lo informado en el Oficio N° 63, de fecha 22 de enero de 2002, del Jefe (S) del Registro Civil Archivo General, doña Olga del Carmen Apablaza Ruiz, RUT N° 14.749.646-k, obtuvo cédula de identidad bajo el nombre de Elsa del Carmen Apablaza Ruiz, el cual no le correspondía, originando una suplantación de persona. Mediante el Ord. N°252, de fecha 25 de febrero de 2002, de la Directora Nacional (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación, confirma que la titular del RUN N° 6.560.250-4 es doña Elsa del Carmen Apablaza Ruiz e informa que existen registros de dos personas de nombre Olga Del Carmen Apablaza Ruiz, una es titular del RUN N° 1.659.981-6 y otra es titular del RUN N° 14.749.646-k.





4. Que para permitir la postulación de don José Gabriel Sánchez Gutiérrez, al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, se requiere eximirlo del requisito relativo a haber obtenido beneficio anterior, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Exímese, conforme el artículo 6 del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se identifica a continuación, de la comuna de Concepción, de la Región del Biobío, del impedimento para postular a los Llamados a Concurso del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, de lo dispuesto en la letra g) del artículo 4, de dicho reglamento, relativo a haber obtenido beneficio anterior:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
JOSÉ GABRIEL	SÁNCHEZ	GUTIÉRREZ	5.821.483	3

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Paulina Saball Astaburuaga*  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH \*
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION BIOBIO
- SEREMI REGION BIOBIO
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTICULO 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*Jaime Romero Alvarez*  
**JAIME ROMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**